

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00431-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MAURICIO MARIN FLOREZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE SIN NUMERO**

- 1.1 Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte (\$91.496.400,00) por concepto de capital insoluto adeudado, contenido en el pagaré objeto de la presente acción.
- 1.2 Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/cte (\$3.140.938,00) por concepto intereses de plazo causados hasta el 15 de abril de 2023 y pendientes de pago sobre el capital adeudado contenidos en el pagaré objeto de la presente acción.
- 1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 16 de abril de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.128 Hoy cuatro (4) de  
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**